

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 02554-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Río Gallegos, de fecha 23 de junio de 2.000;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que consideren de interés para ambas partes;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de tres años con cláusula de renovación automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

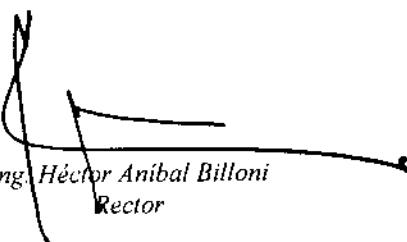
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Gallegos de fecha 23 de junio de 2.000, que se anexa a la presente..

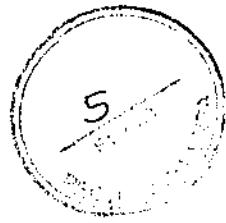
ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 142



CONVENIO MARCO

---- En la Ciudad de Río Gallegos , capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de junio de 2000, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**, con domicilio en la calle San Martín N° 791, localidad, representado en este acto por el Sr. Intendente Arquitecto Héctor Fernando ABURTO, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, localidad, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la “**UNPA**” acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La **UNPA** y la **MUNICIPALIDAD** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA.- Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual será común, tanto para la Municipalidad como para la **UNPA**.- Mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes, y que fueron realizadas en el marco del presente convenio, como así también la posible explotación económica de los resultados.-
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.



- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.
- h) Se establece para las partes que la concreción o ejecución del proyecto no es vinculante.-

TERCERA.- A los efectos de la administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; y la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente .-----

CUARTA.- Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la firma del convenio para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre. Los protocolos adicionales deberán ser ratificados por autoridad competente, previo a su ejecución.-----

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-----

SEXTA.- El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz.-----

--- Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.-----